

## NUTRICIÓN

### Información Acerca del Desayuno, del Almuerzo y de la Leche (Precios de Segundos Alimentos)

El Distrito Escolar Unificado de Madera ofrecerá desayunos y almuerzo gratuitos a todos los estudiantes en todo el distrito sin importar el nivel de ingresos. Este cambio reduce la carga para ambos, familias y administradores escolares y ayuda a asegurar que todos los estudiantes reciban alimentos nutritivos. Los estudiantes pueden comprar un segundo alimento. (Ver precios más abajo).

#### Estudiantes:

Desayuno: \$1.50 (leche incluida)

Almuerzo: \$2.50 (leche incluida)

Leche extra: \$.50

#### Adultos & No Estudiantes:

Desayuno: \$2.50 (leche incluida)

Almuerzo: \$3.50 (leche incluida)

Leche extra: \$.50

### Provisión de Elegibilidad de la Comunidad (CEP)

El cambio es el resultado del distrito al implementar la Provisión de Elegibilidad de la Comunidad (CEP), una nueva opción disponible para las escuelas bajo el Programa Nacional de Almuerzo Escolar Y Programa de Desayuno Escolar. CEP le permite a las escuelas con un alto número de estudiante de bajos ingresos expandir el acceso a alimentos gratuitos en la escuelas a medida que reduce el papeleo y agiliza la operación de servicios alimenticios. Este es el segundo año en que distritos en California han tenido la oportunidad de participar en el CEP.

El CEP servirá mejor a los niños del Distrito Escolar Unificado de Madera y ayuda a asegurarse de que los estudiantes no tengan hambre en la escuela cuando están tratando de aprender. Si usted tiene alguna pregunta acerca de CEP por favor no dude en llamar a la Oficina de Nutrición Infantil al (559) 675-4546.

## SEGURIDAD

### Bicicletas, Patinetas y Monopatines

Para ayudar a proteger a nuestros alumnos, es necesario seguir las reglas de seguridad para el uso de bicicletas, patinetas y monopatines para ir a la escuela o de la escuela para comportamiento de ida y regreso a la escuela. Se recomienda que sólo los alumnos del 3er grado en adelante manejen sus bicicletas para ir a la escuela. El uso de cascos al montar en bicicleta es obligatorio. No se permite montar bicicletas, patinetas, ni monopatines dentro de los planteles escolares.

### Preparación Para un Desastre

Las emergencias ocurren inesperadamente a cualquier hora durante el día o la noche. La confusión que pueda existir en ese momento puede reducirse al planear cuidadosamente lo que se debe hacer antes, durante, y después de la emergencia.

En caso de una emergencia durante la jornada escolar, lo mejor para los alumnos es permanecer en la escuela. Los miembros del personal escolar implementarán un plan de preparación para los desastres planeado de antemano el cual garantizará la seguridad y el bienestar de todos los alumnos mientras dure la emergencia. Durante la emergencia, es necesario que los teléfonos de la escuela estén disponibles para el personal escolar. Usted deberá comunicarse con la escuela sólo si es absolutamente necesario. Ningún alumno podrá salir de la escuela al menos que la emergencia haya terminado o hayan sido recogidos por sus padres o por personas autorizadas.

Los padres de familia deben preparar a sus hijos para una emergencia:

1. Estando informados de las instrucciones del procedimiento para emergencias que se le entrega a los niños en la escuela.
2. Manteniendo una tarjeta con los datos de emergencia del niño en el archivo escolar y actualizada constantemente.

- (i) El derecho a estar acompañado y ser aconsejado por un consejero y por individuos con conocimiento especial o capacitación relacionada a los problemas de estudiantes que están calificados como individuos con discapacidades dentro del significado de la Sección 504.
  - (ii) El derecho a presentar evidencia escrita y oral.
  - (iii) El derecho a descubrimiento de los hechos, conclusiones de la ley y una decisión por escrito preparada por el oficial de la audiencia.
  - (iv) El derecho a archivos escritos o electrónicos palabra por palabra de la audiencia preparados a costos del individuo que solicita tales archivos.
  - (v) El derecho a prohibir la introducción en la audición, de evidencia que no haya sido revelada a la otra parte o partes a los menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia, excepto si buena causa es demostrada.
  - (vi) Recibo de aviso de la otra parte o partes a lo menos diez (10) días hábiles antes de la audiencia, que ellos usarán los servicios de un abogado, excepto si buena causa es demostrada.
- (g) El oficial de audiencia debe entregar una decisión en aplicación a lo dispuesto a los estándares legales establecido en 34 CFR, Parte 104.
  - (h) Cualquiera de las partes puede solicitar revisar la decisión del oficial de audiencia al presentar puntualmente una solicitud con una corte de jurisdicción competente.
  - (i) El reembolso de los honorarios del abogado, testigos expertos y otros costos está disponible solo como lo autoriza la ley.
13. Quejas a Nivel del Distrito. En materias de la Sección 504 aparte de la identificación, evaluación y colocación de su hijo/a usted puede presentar una queja con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito quien investigará los alegatos en un esfuerzo de alcanzar una resolución rápida e imparcial.
14. Quejas OCR. Usted tiene derecho de presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Oficina Regional que cubre a California es:
- Office for Civil Rights, U.S. Department of Education  
50 Beale Street, Suite 7200  
San Francisco, California 94105  
(415) 486-5555
15. Asuntos de Disciplina Suspensiones/Expulsiones
- (a) Ningún estudiante de la Sección 504 puede ser expulsado por mala conducta la cual sea causada por la razón de su discapacidad, o fue el resultado de inapropiadas acomodaciones y/o modificaciones.
  - (b) Cuando la suspensión resulta en un periodo de más de 10 días de escuela consecutivos, o una serie de suspensiones que crean un patrón el cual cada uno es de 10 días o menos de duración, totalizando más de 10 días de escuela, el Equipo de Estudios Estudiantiles Sección 504 se reunirá para determinar si la mala conducta fue causada por la discapacidad del estudiante.
  - (c) Cuando expulsión está siendo considerada. El Equipo de Estudios Estudiantiles Sección 504 se reunirá. Se le dará al padre, tutor legal, a lo menos 48 horas de aviso para la reunión. El Equipo de Estudios Estudiantiles Sección 504 determinará si la conducta es la discapacidad del estudiante.
  - (d) Si el padre/tutor legal no está de acuerdo con la determinación del Equipo, él/ella puede apelar a la determinación bajo los procedimientos delineados en el paso 12, arriba.
  - (e) Un desacuerdo del padre/tutor legal con la determinación del Equipo o su solicitud para una audiencia imparcial no deberá impedir que el Distrito proceda con una expulsión o suspensión de más de 10 días, si el Equipo ha determinado que la mala conducta del estudiante no fue causada por la discapacidad del estudiante o por las inapropiadas acomodaciones y/o modificaciones.

RECORDATORIO: Los procedimientos de salvaguarda delineados en este Aviso, solo aplican a los estudiantes o sus padres/tutores legales presentado quejas bajo la Sección 504. Los estudiantes o sus padres/tutores legales presentado quejas bajo IDEA deben seguir los procedimientos en IDEA.